



<b>RADICADO:</b>	<b>08001310300720020033000</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>DIVISORIO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>HERMINIA SEGUNDA MARQUEZ VIUDA DE MIRANDA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>SANTANDER MARQUEZ MERCADO Y OTROS</b>

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante escrito allegado al correo y debidamente agregado al expediente digital, el señor Mauricio Santos solicita devolución de lo cancelado por concepto de impuesto predial.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2023.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)-**

Antes de ordenar y/o aprobar la distribución de los dineros producto del remate y de los frutos del inmueble objeto de la presente división, lo que suma un total de novecientos treinta y tres millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$933.973.400,00) constituidos en depósitos judiciales depositados a orden de este proceso en la cuenta bancaria judicial de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, se hace necesario hacer las siguientes anotaciones y decisiones.

Revisado el presente proceso se tiene que efectivamente, mediante diligencia de remate realizada el pasado 5 de diciembre de 2022 se adjudicó al único oferente señor MAURICIO ALEXANDER SANTOS CARDENAS.

Que el pasado 12 de enero de 2023 se profirió auto aprobando el remate, ordenando a su vez la cancelación de la inscripción de la demanda y el registro del acta de remate y de dicha providencia aprobatoria; así como también ordenó la entrega material del inmueble al rematante y adjudicatario, por lo se designó nuevo secuestre de los bienes objeto de división, designación que recayó en el señor RAUL FRANCISCO GARCES JAIME en reemplazo de la fallecida auxiliar de la justicia señora IVONNE BERNAL BONETT.

El auxiliar designado cumplió su labor de entrega al adjudicatario en remate, quien ha venido solicitando se señalen y cancelen sus honorarios; por lo que se señalará los honorarios definitivos de conformidad con en el Acuerdo PSAAA15-10448 del 2015 del C.S. de la J.

Que hay constancia en el expediente de acta de entrega material a satisfacción del inmueble por parte del secuestre al nuevo propietario; así como también de la constancia de registro del acta de remate y auto de aprobación del mismo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-51746 correspondiente al presente inmueble.

Finalmente, se tiene que el señor MAURICIO ALEXANDER SANTOS CARDENAS ha solicitado la devolución de la suma de treinta y seis millones cincuenta y unos mil trescientos treinta y cuatro pesos con 00/100 (\$36.051.334,00), por concepto de impuesto predial vigencia 2022 y años anteriores, por él cancelados según consta en recibo de pago N° 2912373 del 13 de diciembre de 2023, a lo que se accederá por ser procedente.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese la devolución de la suma de treinta y seis millones cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos con 00/100 (\$36.051.334,00) por concepto de pago impuesto predial vigencia fiscal 2022 y anteriores del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-51746 al señor MAURICIO ALEXANDER SANTOS



CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 93413219 a través de abono en cuenta de ahorros fijo diario del Banco Davivienda N° 028770021096.

Para materializar dicha devolución, se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

Fraccionar el depósito Judicial N° 416010004691621 por valor de \$500.000 en dos valores, así:

\$314.006,64  
\$185.993,36  
\$500.000,00

Una vez materializado el anterior fraccionamiento, procédase a la entrega de los siguientes títulos o depósitos judiciales y valores:

N° 416010004893781	\$33.737.327,36
N°416010004402060	2.000.000,00
Fracción resultante:	<u>\$ 314.006.64</u>
	\$36.051.334,00

**SEGUNDO:** Señalar al secuestre administrador la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000,00) por concepto de honorarios definitivos por su labor al interior del presente proceso. Para disponer su pago, se ordena la entrega del depósito judicial N°41601000441824 por valor de \$2.000.000,00 a favor del señor RAUL FRANCISCO GARCES JAIME, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.172.652.

**TERCERO:** Una vez realizadas las anteriores transacciones bancarias de la cuenta de depósitos judiciales a cargo de este proceso y a órdenes de este Despacho, por secretaría extraer una nueva relación de títulos o depósitos para determinar el monto o valor a distribuir entre los anteriores copropietarios del inmueble rematado.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho para la correspondiente sentencia de distribución del producto entre los condueños de conformidad a lo normado en el inciso 6 del artículo 411 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JDP

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5aeb77a66e9d59c963be0d9e2f14d2c394184a483af9d276d8151376363140**

Documento generado en 25/05/2023 09:22:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**